

Expediente: **5297/24-A4**

Carátula: **SUCESIÓN TALEBI ARDESTANI HOUSHMAND Y/O TALEBI HOUSHMAND - YUFRA MABEL SILVANA C/ ABASCAL GLADYS FATIMA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20303574515 - SUCESIÓN TALEBI ARDESTANI HOUSHMAND Y/O TALEBI HOUSHMAND - YUFRA MABEL SILVANA, -ACTOR

20138485391 - ABASCAL, GLADYS FATIMA-DEMANDADO

90000000000 - COSTILLA, JULIO CESAR-DEMANDADO

20303574515 - TALEBI, ARIEL-APODERADO ACTOR

20138485391 - GUARAZ, PEDRO EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

20201788588 - KANAN, JORGE ALBERTO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 5297/24-A4



H106029277909

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

EXPTE.:5297/24-A4 - JUICIO: SUCESIÓN TALEBI ARDESTANI HOUSHMAND Y/O TALEBI HOUSHMAND - YUFRA MABEL SILVANA c/ ABASCAL GLADYS FATIMA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2026.- Conforme lo dispuesto en audiencia oral celebrada en fecha 31/07/2026 se forma el presente cuaderno de prueba **pericial : A4 - PRUEBA PERICIAL:** La demandada se opuso a la producción de los puntos 2, 3 y 4, conforme los fundamentos que surgen de la videograbación, corrido traslado a la parte actora, solicitó su rechazo. S.S resolvió que tratándose de un proceso de daños y perjuicios y en virtud del principio de amplitud probatoria, resulta necesario contar con la mayor cantidad de pruebas a los fines de su valoración en definitiva. Por lo expuesto, aceptó la producción de la prueba en los términos solicitados y que se efectuara por un perito martillero. Conforme a lo resuelto y dado que los argumentos de ambas partes tuvieron su correcta argumentación, se impusieron las costas por su orden.

Se aceptó la prueba ofrecida en cuanto hubiera lugar. **I.-** Se procedió por la señora actuarial al sorteo de un perito Martillero por ante el sistema informático SAE conforme a la normativa vigente, resultando sorteado KANAN JORGE ALBERTO, con domicilio en Pje. Pedro de Valdivia n° 3218/3224, de esta ciudad, tel: 381-4186991, mail: jkanan@hotmail.com. **II.-** Se dispuso que se notifique mediante cédula al perito que resultó sorteado para que en el término de **un (1) día** comparezca a hacerse cargo de sus funciones (art. 388 C.P.C.YC.), bajo apercibimiento de ser relevado de la misma y de procederse a un nuevo sorteo de perito. Se le hizo saber a la parte oferente que deberá correr con todos los gastos de la pericia, como así también deberá adjuntar la movilidad necesaria para notificar al perito." - MGO 5297/24-A4

Certificado digital:
CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.